

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 01040-83-AG/DGRA.AR.**

Lima, 9 de Noviembre de 1983.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Italia" de 4 Hás., 9,970 m<sup>2</sup>., "San Blas" de 5 Hás., 3,576 m<sup>2</sup>., "Bergel" de 5 Hás., 1,710 m<sup>2</sup>., "Cachizapa" de 3 Hás., 3,380 m<sup>2</sup>., y "Chamisal" de 3 Hás., 7,074 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3211, 3801, 3933, 3932 y 520 de fechas 26 de Noviembre de 1954, 20 de Octubre de 1964, 13 de Diciembre de 1963, 12 de Diciembre de 1963 y 12 de Mayo de 1948, respectivamente; se otorgaron a favor de los señores Eleodora Gonzales de Saavedra, Rosario Tuanama Tapullima, Matilde Tapullima Viuda de Amasifuen, Olegario Amasifuen Tapullima y Prudencio Shupingahua Pashanasi, los Títulos de Propiedad Nos. 10294, 20695-A, 17805-A, 17804-A y 6879 sobre los predios rústicos "Italia", "San Blas", "Bergel", "Cachizapa" y "Chamisal", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1436-82/AG-DR-XIII-SM, 1478-82/AG-DR-XIII-SM-1493-82/AG-DR-XIII-SM, 1488-82/AG-DR-XIII-SM y 1491-82/AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 14 de Diciembre de 1982; la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Italia" de 4 Hás., 9,970 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Novecientos Setenta Metros Cuadrados), "San Blas" de 5 Hás., 3,576 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Metros Cuadrados), "Bergel" de 5 Hás., 1,710 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y un Mil Setecientos Diez Metros Cuadrados), "Cachizapa" de 3 Hás., 3,380 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas y Tres Mil Trescientos Ochenta Metros Cuadrados) y "Chamisal" de 3 Hás., 7,074 (Tres Hectáreas y Siete Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en

el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertido al dominio del Estado los predios rústicos cuya denominación, extensión y ubicación, se indica en el Artículo anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

**Artículo 5º.** — Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 01041-83-AG/DGRA.AR**

Lima, 9 de Noviembre de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Alto Quillazu" de 28 Hás., 6,528 m<sup>2</sup>., "San Inocente" de 4 Hás., 9,005 m<sup>2</sup>., "Primavera" de 213 Hás., 7,575 m<sup>2</sup>., "La Berbena" de 50 Hás., y "San Alejandro" de 4 Hás., 8,312 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4479, 2633, s/n., 1977 y 682, de fechas 16 de Diciembre de 1964, 04 de Octubre de 1954, 27 de Enero de 1945, 03 de Agosto de 1960 y 06 de Marzo de 1954 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Máximo Fabián Cárdenas, Inocente Rojas, Petronila Sánchez Vda. de Fernández e Hijos, Aníbal Johnson Lagravere y Alejandro Rojas, los Títulos de Propiedad Nos. 21020-A, 10033, 5602, 13970 y 9420, sobre los predios rústicos "Alto Quillazu", "San Inocente", "Primavera", "La Berbena" y "San Alejandro" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0037-83-DR-XV-P, 0041-83-DR-XV-P, 0042-83-DR-XV-P, 0043-83-DR-XV-P, y 0045-83-DR-XV-P, todas de fecha 22 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV - Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseesionarios de hecho;